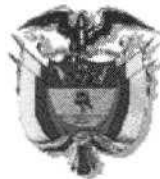


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003423 28 JUL 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Cesar Augusto Cardenas Ortega con cédula de ciudadanía No. 91.489.685, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., con matricula mercantil No. 157301 del 07 de octubre de 2008, domiciliado en la calle 19 A No. 13- 05 de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, de propiedad de la sociedad C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., con matricula mercantil No. 05-157300-04 y NIT 90025155-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-042442-2 del 6 de julio de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A."

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Cesar Augusto Cardenas Ortega.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bucaramanga expedida el 26 de junio de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 68001-1-09-0089 fechada 18 de junio 2009 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.1003711, expedida por Previsora y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 247 fechada 30 de abril de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 145-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., domiciliado en la calle 19 A No. 13- 05 de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., con matricula mercantil No. 157301 del 07 de octubre de 2008 NIT 90025155-1, domiciliado en la calle 19 A No. 13- 05 de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de Motos: con una capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., como número de registro el código: **00680010009002451551**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAVIER ANDRES PINZON CAMACHO	13873814	JEFE DE LINEA
IVAN ALFREDO HERRERA PORRAS	80151800	OPERARIO
JAIME ALEXANDER REYES ESCOBAR	1095915932	OPERARIO
FREDDY ALEXANDER DUARTE QUINTERO	91154355	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	JB-FRENOS	20081201
ANALIZADOR DE GASES 2 TIEMPOS	SENSORS INC	2300GEMII-60126AII
ANALIZADOR DE GASES 4 TIEMPOS	SENSORS INC	2301GEMII-60137AII
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0307
SONOMETRO	JB-SONIDO	2008120101
ELEVADOR DE MOTOS	ATLAS	AL1BKD08108

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

21

RESOLUCIÓN NÚMERO

003423

28 JUL 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A."

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A., con NIT 90025155-1, domiciliado en la calle 19 A No. 13- 05 de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, teléfono 6719928-6719200.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

28 JUL 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N. ^{Mr}
Revisó: María C. Bohórquez B.